CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con escrito que antecede, en el cual se solicita el requerimiento para el pago del título judicial No. 4694000383485 del 9 de agosto de 2019, el cual fue consignado por error al juzgado Segundo Penal del Circuito de Palmira - Valle. Sírvase proveer. Palmira, 09 de agosto de 2022.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1211
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

Palmira (V), nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, es pertinente indicar que luego de hechas las averiguaciones respectivas, se logró evidenciar que el titulo al que hace referencia el apodero actor, fue transferido a este despacho judicial el 12 de marzo de 2020, cobrado por la parte interesada el 15 de febrero de 2021, por lo que no habrá de negarse el requerimiento solicitado.

Por otra parte, se observa que la última liquidación del crédito hecha fue hasta el mes de mayo de 2018, por lo que se ordenará a las partes que en los términos del numeral 4 del artículo 446 del CGP, procedan a presentar la reliquidación del crédito actualizada.-.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira,

R E S U E L V E:

PRIMERO**:** Negar la solicitud de requerimiento-.

SEGUNDO**:** Ordenar a las partes que en los términos del numeral 4 del artículo 446 del CGP, procedan a presentar la reliquidación del crédito-.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

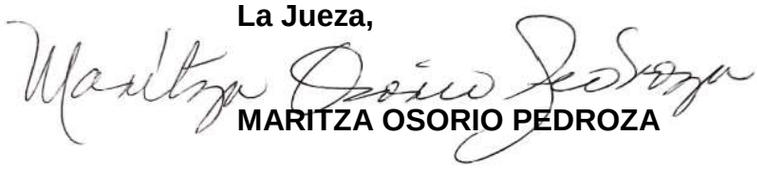

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado No. 122 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).
Palmira Valle 10/08/2022

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1062f9d5333c588d2137731051d7c0fdd600e43d1368d0c3ca48d29a4549a8**

Documento generado en 09/08/2022 03:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica